

Ex^{to} Sanado 9 de febrero de 1704 =

En la muy noble Ciudad de Murcia ya la del las Cuas de la corte
 sanado nueve de febrero m^{to} los señores y quatro los M^{os} S^{res} M^{os} se juntaron al
 C^o de la Real Audiencia de Murcia y las personas siguientes: D^o Juan de Torres y Casta^o, D^o Juan de Salas y Grandonals, D^o Joseph Vocamora, D^o Alonso Perez m^{to}, D^o Juan de Medina, D^o
 Juan ferns, D^o Diego molgarejo, D^o Juan perez de la Calle, D^o Sebastian de Pina D^o
 Juan sarin, D^o Pedro Joseph Molina y D^o Rodrigo Aleman xco =
 Seyendo Martin truyol, Pedro m^{to} de luna franz, alca, Juan alca, Patrizio serrano
 Joseph Lopez y Joseph tuero Jurados =

Requisito de Wood
 auobas de Sardinia

Por D^o Joseph Antonio Locamora Deco yazedor de propios y ayaltos. D^o que en
 con form^a de lo venido en el C^o de las C^o de Murcia en que se dicto en el 2^o de Correo y Cau^o
 azedores de propios y ayaltos dar la providencia mas conven^{te} sobre el av alio de sardina
 o fuzido para esta quaresma con m^{to} y quinientas a Novas por Nicolas Vallés Deco
 de Alicante a precio de diez qu^{os} a la libra, se ap^o dando facilitar con la intervenc^o
 de dho^o Correo y reconocido ser de buena calidad dha sardina, el qual de amuec^o
 quarts yn el uno d^o con la calidad de que no se le pueda hazer vasa que no sea de
 un quarto del referido precio, y del que a vasa se v^o juntanamente. La qualidad ha^o
 entendido. Admitio por Requite las dhas m^{to} y quinientas avobas de sar
 dina a dho precio de nueve quarts con la dha calidad y obligaz^o que a dho de h^o
 Nicolas Vallés para mayor claridad de lo que ofrez^o y veno p^o de hazer man^o
 fiesto en la C^o de Murcia de la vasa que hizio y botas que tubiere distribuidas
 para su venta en las ocaciones de las p^o estas unavez hecho vasa, se an de ununir
 a dho precio a que se mo de rare y a n^o invenim^o ento dar la vasa que se dize en a se
 guardando el Cumplim^o de lo referido =
 Por el Correo manifestado quedando el mayor beneficio pu. tiene aplicados algunos de
 fomento. Con la penosa obligada dar el azote que se consumiere en los seis primeros meses
 de este año, para que continue los otros seis a precio mas moderado respecto de lo que el tiempo
 ofrez^o, y que tiene adelantado. A que se prefiere a qualquier otro n^o, a precio de diez
 quarts a la libra, quedando a cargo de esta Ciudad el dar providencia para los tres
 ultimos, en a n^o circunstancias de sea vender para desembalar a la Ciudad de este
 Ciudad, a quien lo notizia, en e^o f^o que se olizita perfizionar e lib^o de de guardar
 razon en el primer C^o de Murcia = La qualidad entendido. De las grazias de dho^o
 por v^o zelo y aplicaz^o en la vasa que para ser de valer lo que mas conuenza sobre dha dependencia,
 por v^o zelo y aplicaz^o en la vasa que para ser de valer lo que mas conuenza sobre dha dependencia,
 por v^o zelo y aplicaz^o en la vasa que para ser de valer lo que mas conuenza sobre dha dependencia,

Sobre el prohibim^o de
 azete d^o 6 C^o
 mas meses =

Carlos Sanguino y la
 Justicia
 Anteno
 Juan de la Loma